

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2021-177**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Edificio Los Girasoles Propiedad Horizontal, otorgó poder para su representación al abogado Paul Michel Pineda Aguirre, quien en escrito allegado el 21 de julio del año 2021 al correo institucional, solicitó la notificación del auto admisorio de la demanda.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 704

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **EMIGIO CORTECERO TORRES** contra **EDIFICIO LOS GIRASOLES PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTROS, radicado 2021-177**, se observa que la parte demandada **EDIFICIO LOS GIRASOLES PROPIEDAD HORIZONTAL**, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello solicitó su notificación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la parte demandada **EDIFICIO LOS GIRASOLES PROPIEDAD HORIZONTAL**, y se dispone que por la Secretaría del Despacho se envíe al correo electrónico paulpinedabogado@gmail.com el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y anexos, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibidem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **PAUL MICHEL PINEDA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.765.654 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 302.526 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la demandada EDIFICIO LOS GIRASOLES PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número 122 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, julio 27 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA